

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Num. 28270

Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 18 de diciembre de 2009 por el cual se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura y Pesca para el período 2009-2011

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en la sesión de día 18 de diciembre de 2009, adopta, entre otros, el Acuerdo siguiente:

‘Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura y Pesca, para el período 2009-2011, contenido en el anexo 11 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2009, modificado por el de día 27 de noviembre de 2009, por lo que se refiere a la inclusión de nuevas líneas de ayuda, que pasa a tener una nueva redacción en los términos establecidos en el anexo que se adjunta a este Acuerdo.

Segundo. Dejar sin efecto el anexo 15 aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 7 de agosto de 2009 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura y Pesca, para el período 2009-2011.

Tercero. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.’

Palma, 18 de diciembre de 2009

El Secretario del Consejo de Gobierno

Albert Moragues Gomila

ANEXO 11
(Ver versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 28426

Acuerdo 2/2009 del Consejo de Dirección de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears, por el que se publican los comités de evaluación que deben evaluar y emitir los informes específicos a efectos de la contratación del personal docente e investigador por la Universidad de las Illes Balears

El Decreto 178/2003, de 31 de octubre, por el cual se regula el procedimiento para obtener la evaluación y la acreditación de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears (AQUIB), dispone, en el artículo 5, que las evaluaciones y los informes deben ser elaborados por personas evaluadoras independientes, externas y expertas en el campo científico que corresponda a través de comités de evaluación. Estos comités deben organizarse en campos científicos que incluyan las áreas de conocimiento adscritas a cada uno, deben ser creados por la AQUIB y se debe publicar su composición en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

En consecuencia, el Consejo de Dirección de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears, en su sesión del día 4 de diciembre de 2009, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Las evaluaciones y los informes los elaboran los comités de evaluación correspondientes.

Segundo. Estos comités de evaluación están formados por cinco miembros titulares y cinco suplentes. En cada comité un miembro ostenta la presidencia y otro la secretaría.

Tercero. Los comités son los siguientes:

1. Artes y Humanidades
2. Ciencias
3. Ciencias de la Salud
4. Ciencias Sociales y Jurídicas
5. Ingeniería y Arquitectura

Cuarto. Los comités deben ejercer sus funciones de evaluación en el ámbito definido por la rama de conocimiento que les corresponde.

Quinto. Los comités de evaluación deben desarrollar sus tareas en las sesiones correspondientes, que deben ser convocadas por la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears.

Sexto. La Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears selecciona los miembros de cada uno de los comités de evaluación entre el profesorado universitario permanente doctor.

Séptimo. El personal docente i/o investigador de la Universitat de les Illes Balears o de sus institutos universitarios de investigación propios o mixtos no puede participar en ninguno de los comités de evaluación.

Octavo. Las personas titulares de los comités deben participar, en cada sesión, en el estudio y análisis de todas las solicitudes correspondientes al campo científico que tienen asignado y que es objeto de la sesión, sin que a estos efectos su función pueda quedar circunscrita al área de conocimiento propia de su especialidad, y deben actuar de acuerdo con los criterios y las normas de aplicación establecidas y publicadas por la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears.

Noveno. Las personas nombradas como miembros de cada comité ejercen las funciones de este cargo durante un período de dos años, renovable por un período de dos años más, por acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears.

Décimo. Las personas miembros de los comités de evaluación pueden ser recusadas si concurre alguna de las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación de algún miembro titular, éste debe ser sustituido por el suplente respectivo. En el caso de que no fuera posible, el Consejo de Dirección de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears debe nombrar a otra persona como miembro titular del comité.

Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 21 de diciembre de 2009

La Presidenta de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears

Francesca Garcías Gomila

— o —

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Num. 28584

Resolución conjunta del consejero de Medio Ambiente y de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia, de 21 de diciembre de 2009 por la cual se determina la adscripción a la empresa pública ‘Espai de Natura Balear’ del personal y puestos de trabajo de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional Marítimo terrestre del Archipiélago de Cabrera)

En fecha 18 de julio de 2009, se publicó en el BOIB núm. 103 el Decreto 47/2009, de 10 de julio, por el cual se asumen y se ordenan las funciones y los servicios vinculados a la gestión y al resto de facultades sobre los parques nacionales ubicados en el ámbito territorial de las Islas Baleares traspasados a la Comunidad Autónoma mediante el Real decreto 1043/2009, de 29 de junio, de ampliación de las funciones y los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional Marítimo terrestre del Archipiélago de Cabrera). El traspaso de funciones y servicios mencionados se hizo efectivo el día 1 de julio de 2009.

De acuerdo con la disposición adicional primera del mencionado Decreto 47/2009, el personal y los puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios traspasados y que se mencionan nominalmente en las relaciones 3.1 y 3.2 del anexo del Real decreto 1043/2009, de 29 de junio pasan a depender de la

Consejería de Medio Ambiente y pueden ser adscritos a los entes público de los que dependen, de acuerdo con la normativa que, en cada caso, sea aplicable y con el cumplimiento previo de los trámites que sean legalmente preceptivos.

Las funciones de gestión y mantenimiento de los Espacios Naturales Protegidos y de los Parques Nacionales de las Islas Baleares declarados de conformidad con la legislación estatal i autonómica la lleva a cabo la Consejería de Medio Ambiente a través de la empresa pública 'Espais de Natura Balear', empresa pública creada por el Decreto 71/2006 (BOIB núm. 108 de 1 de agosto de 2006), la cual de acuerdo con su artículo 18 el personal que preste servicios a esta empresa podrá ser personal laboral propio o personal funcionario adscrito a la entidad en los términos previstos en la legislación de función pública.

La Disposición final primera del Decreto 47/2009, faculta a la consejera de Interior y a los consejeros de Medio Ambiente y de Economía, Hacienda e Innovación, para adoptar, en el ámbito de sus competencias respectivas, todas las medidas que exija la aplicación de este Decreto y, en concreto, de lo que establecen las disposiciones adicionales primera y segunda.

Por todo esto, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 47/2009, de 10 de julio, por el cual se asumen y se ordenan las funciones y los servicios vinculados a la gestión y el resto de facultades sobre los parques nacionales ubicados en el ámbito territorial de las Islas Baleares traspasados a la Comunidad Autónoma mediante el Real Decreto 1043/2009, de 29 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera), se determina la adscripción a la empresa pública 'Espai de Natura Balear' del personal y puestos de trabajo de la Administración del Estado traspasados que se citan nominalmente en las relaciones 3.1 y 3.2 del anexo del Real Decreto 1043/2009, de 29 de junio, con excepción del personal funcionario de la escala de agentes medioambientales y del cuerpo de guardería forestal.

Segundo.

1. La fecha efectiva de adscripción del personal funcionario y laboral a la empresa pública 'Espai de Natura Balear' será el día 1 de enero de 2010.

2. Mediante la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears se determinarán los puestos de personal funcionario que se adscriben a la empresa 'Espai de Natura Balear'.

3. El personal laboral transferido se adscribe como personal laboral de la empresa 'Espai de Natura Balear' a partir de la fecha efectiva de adscripción a la que se refiere el apartado 1 de este punto segundo.

Tercero.

Se ordena publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 21 de diciembre de 2009

La consejera de Innovación,
Interior y Justicia
Pilar Costa Serra

El consejero de Medio Ambiente
Miquel Àngel Grimalt Vert

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 28142

Resolución, relativa a la concesión, autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las subvenciones directas correspondientes al Plan Extraordinario de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral para hacer frente al incremento del desempleo registrado en materia de itinerarios de inserción personalizados y ayudas durante el proceso de búsqueda de empleo.

1.- Mediante Resolución de la Consejera de Trabajo y Formación, Presidenta del SOIB, de 8 de abril de 2009 (BOIB núm. 59, de 23 de abril de 2009), se desarrolla el Plan Extraordinario de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral para hacer frente al incremento del desempleo registrado en materia de itinerarios de inserción personalizados y ayudas durante el proceso de búsqueda de empleo, para el ejercicio 2009.

2.- El crédito máximo asignado a esta convocatoria correspondiente al

ejercicio de 2009 es de 1.000.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 76101.322D02.48000.00.76215.

3.- Una vez revisada la documentación presentada por los beneficiarios de la relación adjunta, se ha comprobado que queda acreditado el derecho a percibir la subvención, calculando así la cuantía a percibir, de acuerdo con la normativa mencionada, y según se refleja individualmente en la relación que se adjunta.

4.- Con fecha 25 de mayo de 2009, la Intervención General concedió la autorización previa expresa necesaria para la utilización del procedimiento previsto en la Instrucción 1/2008 de pagos de subvenciones, ayudas y otros gastos de escasa cuantía de naturaleza análoga a un número significativo de perceptores, para tramitar los pagos de subvenciones que se deriven de la mencionada Resolución de convocatoria.

5.- Se ha comprobado que los beneficiarios a los que corresponde una subvención de cuantía superior a 600,00 € están al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria autonómica. Los beneficiarios que no superan esta cuantía, han aportado una declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El Real Decreto Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas para el impulso a la actividad económica (BOE núm. 97, de 22 de abril), entre otras, establece en el artículo 9 la creación de unas ayudas de concesión directa para aquellos trabajadores y trabajadoras desempleados objeto del Plan que participen en acciones de orientación y que cumplan los requisitos que establece el mencionado artículo.

Segundo.- Mediante la Orden TIN/381/2009, de 18 de febrero (BOE núm. 46, de 23 de febrero), se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2009, para que las gestionen las comunidades autónomas con competencias asumidas, las subvenciones para financiar el gasto imputable a 2009 del Plan Extraordinario de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008.

Tercero.- De acuerdo con los artículos 12 y 13 del Real Decreto Ley mencionado, el Servicio de Empleo de las Illes Balears, es el órgano competente para gestionar la subvención, así como para tramitar el procedimiento, siempre respetando la naturaleza jurídica de la subvención, la resolución y, si procede, el pago de las subvenciones y la realización de los controles necesarios, visto el Real Decreto 1268/2001, de 29 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (BOE núm. 291, de 5 de diciembre).

Cuarto.- Resolución de la Consejera de Trabajo y Formación, Presidenta del SOIB; de 8 de abril de 2009 (BOIB núm. 59, de 23 de abril), por la cual se desarrolla el Plan Extraordinario de Orientación, Formación e Inserción Laboral para hacer frente al incremento del desempleo en materia de itinerarios de inserción personalizados y ayudas durante el proceso de búsqueda de empleo, para el ejercicio 2009.

Quinto.- De acuerdo con el apartado cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2009, por la cual se desarrolla el plan extraordinario de orientación, estas ayudas se ha otorgado a solicitud de los trabajadores o trabajadoras en régimen de concesión directa, atendiendo a su carácter singular por su interés público, económico y social derivado de las particulares circunstancias económicas y sociales del colectivo de trabajadores desempleados, al amparo de los artículos 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del artículo 67 de su Reglamento, aprobado por medio del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (BOE núm. 176 de 25 de julio).

Sexto.- De acuerdo con el punto segundo de la Resolución mencionada, las trabajadoras y trabajadores desempleados, durante el tiempo que permanezcan incluidos en las acciones de orientación, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la propia resolución, pueden recibir una subvención de 350 € por mes durante un máximo de tres meses, o la parte proporcional para períodos inferiores, hasta un máximo de tres meses. El período de tres meses se tiene que computar de forma continuada desde el inicio de la primera acción de orientación y como máximo con fecha 31 de diciembre de 2009.

Séptimo.- De acuerdo con el apartado cuarto de la Resolución de la Presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears de 6 de junio de 2008 de delegación de competencias (BOIB núm. 84 de 17 de junio, corregida por Resolución 01/12/2008, BOIB núm. 176, de 16 de diciembre), se delega en el Director General del Servicio de Empleo de las Illes Balears la firma de los documentos contables y administrativos de autorización y disposición de gastos, de reconocimiento de obligaciones y propuestas de pagos de todos los programas presupuestarios de la Sección 76, así como también la firma de las propuestas de acuerdo de aprobación de las modificaciones de crédito.

Vista la propuesta de resolución favorable del Jefe de Departamento de Planificación y Gestión Administrativa, dicto la siguiente: